

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que se reúnen los requisitos del artículo **317 del Código General del Proceso** para dar aplicación al desistimiento tácito con base en su **numeral 2** Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 27 de abril del año dos mil Veintiuno (2.021)

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 27 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1093
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASAGRANDE SUR ETAPA 1 - PH. NIT. 805.026.842-8
DEMANDADO: YECID ARMANDO BELTRAN CASTILLO C.C 79.871.487
HEIMMY DIVINA FIGUEROA INSIGNARES C.C 22.494.504
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00962-00

En busca de la descongestión judicial, el Código General del Proceso en su **Artículo 317 numeral 2** estableció, en el aparte que para el presente proceso interesa, lo siguiente:

“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. (...)"

Dentro del presente proceso se tiene que la parte demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAGRANDE SUR ETAPA 1 - PH. NIT. 805.026.842-8** inició proceso ejecutivo contra **YECID ARMANDO BELTRAN CASTILLO C.C 79.871.487** y **HEIMMY DIVINA FIGUEROA INSIGNARES C.C 22.494.504**; el **16 de enero del 2020** se profirió **auto No. 046**, siendo esa su última actuación, por lo que hay lugar a aplicar el numeral 2 del art. 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** dentro del proceso Ejecutivo propuesto por **CONJUNTO RESIDENCIAL CASAGRANDE SUR ETAPA 1 - PH. NIT. 805.026.842-8** contra **YECID ARMANDO BELTRAN CASTILLO C.C 79.871.487** y **HEIMMY DIVINA FIGUEROA INSIGNARES C.C 22.494.504**

SEGUNDO: A COSTA de la parte demandante **ORDÉNASE** el desglose de los documentos aportados con el libelo demandatorio, con la constancia de que por auto de la fecha se terminó la demanda de la referencia, por desistimiento tácito

RE

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

de conformidad con lo prescrito en el artículo 317 del código general del proceso. DÉJESE copia autentica en el expediente.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Sin condena en costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 de abril de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bfaf6ae44ed62bd5871f9a3a9532fa11b30ca4f1e7eff66adf51b35ca89e5f**

Documento generado en 27/04/2021 04:54:25 PM